



RESOLUCIÓN No. CSJBOR24-300  
21 de marzo de 2024

*“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal nominado, identificado con el código 260414, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJBOA17-609 de 2017”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017 y CSJBOA17-609 de 2019 y los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 20 de marzo de 2024.

**CONSIDERANDO**

Mediante el Acuerdo PCSJA17-10643 de febrero 14 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que los consejos seccionales de la judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través del Acuerdo CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017 y aquellos que lo adicionan, modifican y aclaran, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla.

Por Resolución CSJBOR21-1102 del 6 de septiembre de 2021, esta Corporación conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal nominado, identificado con el código 260414, de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017. Registro que fue reclasificado mediante Resolución CSJBOR23-326 del 31 de marzo de 2023.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con estos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, el inciso 2º del artículo 3º del Acuerdo 1242 de agosto 8 de 2001, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura resolverán las solicitudes presentadas por los aspirantes a los cargos de empleados de esa misma corporación, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación son: 1) Experiencia adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubiere sido valorada en la etapa clasificatoria del respectivo

proceso de selección y II) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal; esto de conformidad con el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales vigentes.

Tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria, disponen que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción deben formular, dentro del término legalmente previsto, la solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan, y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2024 y, como consecuencia de ello, publicar los nuevos puntajes dentro del concurso de méritos para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cartagena, Administrativo de Bolívar y los Distritos Judicial y Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, convocado mediante Acuerdo núm. CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017.

De esta manera, se indicará por cada factor el puntaje obtenido luego de la valoración de los documentos aceptados y se señalarán aquellos soportes que no cumplieron con los requisitos para ser valorados como experiencia o capacitación adicional.

Así las cosas, se procede a resolver sobre las peticiones de reclasificación por factores así: I) Factor Experiencia Adicional y Docencia y II) Factor Capacitación.

#### **1. Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta un máximo de 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración, dará derecho a 20 puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este; entendiéndose como año, 360 días.

La docencia en cátedras relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a 10 puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

**En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo, y el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos<sup>1</sup>.**

En el citado subfactor se presentaron solicitudes que darán lugar a puntaje adicional y se indicarán los no aceptados, si es del caso, tal como se muestra a continuación:

<b>RECLASIFICACIONES FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL - AÑO 2024</b>					
<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>PUNTAJE ADICIONAL OBTENIDO</b>	<b>DOCUMENTO NEGADO</b>	<b>Observaciones</b>
ACEVEDO PÉREZ	GUSTAVO ANDRÉS	1143401303	78,72	NA	Alcanzó el puntaje máximo en experiencia adicional.
CONTRERAS LORA	JULIÁN DARÍO	1143385975	18,28	NA	NA

<sup>1</sup> Literal III del numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017

LÓPEZ ALVEAR	YOSELIN	1143386816	1,5	NA	Alcanzó el puntaje máximo en experiencia adicional.
DE VILLEROS JULIO	WALTER	1143389416	73,89	NA	Alcanzó el puntaje máximo en experiencia adicional.
CARRASCAL MONTENEGRO	GINA DEL PILAR	1143370107	86,39	NA	Alcanzó el puntaje máximo en experiencia adicional.

**2. Capacitación Adicional.** Hasta un máximo de 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos, y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos<sup>2</sup>.

En el citado subfactor se presentaron solicitudes que darán lugar a puntaje adicional y se indicarán los no aceptados, si es del caso, tal como se muestra a continuación:

**RECLASIFICACIONES FACTOR DE CAPACITACIÓN ADICIONAL - AÑO 2024**

<sup>2</sup> Literal IV del numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017

APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE ADICIONAL OBTENIDO	Documento Negado	Observaciones
ACEVEDO PÉREZ	GUSTAVO ANDRÉS	1143401303	40,00	<ul style="list-style-type: none"> <li>Diploma de pregrado como administrador público.</li> <li>Diploma de maestría en derecho del trabajo y de la seguridad social.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fue contabilizado diploma de pregrado como abogado.</li> <li>La maestría no se encuentra establecida como capacitación adicional para cargos de nivel auxiliar y operativo.</li> </ul>
LÓPEZ ALVEAR	YOSELIN	1143386816	20,00	NA	NA
DE VILLEROS JULIO	WALTER	1143389416	30,00	<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado de participación en audiencias públicas y seminario internacional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</li> <li>Certificado de observador de 21° Concurso Interamericano de Derechos Humanos.</li> <li>Certificado de participación en XII Competencia Interuniversitaria de Derechos Humanos.</li> <li>Certificado como finalista en Competición en Litigación Internacional.</li> <li>Certificado de juez de 26° Concurso Interamericano de Derechos Humanos.</li> <li>Certificado de juez en Competencia Interamericana de Derechos Humanos.</li> <li>Certificado de inglés intermedio.</li> <li>Diplomado en docencia y didáctica universitaria.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los certificados no se relacionan con el cargo.</li> <li>Los cursos de idiomas no se cuentan para capacitación adicional.</li> </ul>
CARRASCAL MONTENEGRO	GINA DEL PILAR	1143370107	35,00	<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado de curso en formación pedagógica básica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Curso no se relaciona con el cargo.</li> </ul>

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reclasificar, en orden descendente de puntajes el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Escribiente de Juzgado Municipal nominado**, identificado con el código 260414, conformado por la Resolución CSJBOR21-1102 del 6 de septiembre de 2021, actualizado mediante Resolución CSJBOR23-326 del 31 de marzo de 2023, así:

No.	APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	Prueba de Conocimiento (300 a 600 pts)	Prueba Psicotécnica (200 pts)	Experiencia Adicional y Docencia (100 pts)	Capacitación Adicional (100 pts)	TOTAL
1	MERCADO RUIZ	JOSE ALEJANDRO	1201217607	550,82	155,50	49,89	0,00	756,21
2	FLOREZ MARRUGO	JESSICA MARIA	1047480003	416,76	162,50	88,89	70,00	738,15
3	MARTINEZ CONEO	DARIO	1047499304	386,97	169,00	100	80,00	735,97
4	PADILLA PICO	JUAN DAVID	1047449733	386,97	163,50	100,00	55,00	705,47
5	JORGE TEHERAN	OSCAR DE JESUS	1143382926	342,29	168,50	100,00	70,00	680,79
6	CUBIDES VIZCAINO	KATHELEEN	1047426694	386,97	151,50	100,00	40,00	678,47
7	CARRASCAL MONTENEGRO	GINA DEL PILAR	1143370107	372,08	164,00	100,00	35,00	671,08
8	VIBANCO CRESPO	OMAR	1052994281	386,97	153,00	100,00	30,00	669,97
9	AGAMEZ CARDOZZI	VITA MARIA	1101460849	372,08	148,00	99,06	50,00	669,14
10	CORRALES ESCOBAR	CECILIA DEL ROSARIO	45558460	401,87	160,50	100,00	0,00	662,37
11	ACEVEDO PEREZ	GUSTAVO ANDRES	1143401303	327,39	157,50	100,00	75,00	659,89
12	CAICEDO CANTILLO	KENDY DEL CARMEN	45549921	416,76	164,00	73,61	0,00	654,37
13	GIL GARCÍA	PAULA ANDREA	1047483890	461,45	164,50	16,89	0,00	642,83
14	AGUILAR PEÑA	MARIA JOSE	1047501148	357,18	166,00	79,61	40,00	642,79
14	DE VILLEROS	JULIO WALTER	1143389416	342,29	170,50	100,00	30,00	642,79
16	ALVAREZ GOMEZ	HUGO ALFONSO	73181407	431,66	152,00	43,44	10,00	637,10
17	GUERRERO LOPEZ	HANNIA MELISSA	1143374216	357,18	167,50	100,00	10,00	634,68
18	LOPEZ ALVEAR	YOSELIN PAOLA	1143386816	312,50	155,50	100,00	55,00	623,00
19	SALCEDO SARMIENTO	RANDY SEBASTIAN	1047479970	461,45	132,50	25,28	0,00	619,23
20	CONTRERAS LORA	JULIAN DARIO	1143385975	342,29	158,00	59,34	50,00	609,63
21	LLOREDA AHUMADA	CAROLINA ISABEL	1143348801	342,29	155,50	59,33	50,00	607,12
22	YEPES MARTELO	GUSTAVO ADOLFO	1047479537	416,76	146,50	40,67	0,00	603,93
23	JIMENEZ MONROY	MIGUEL ELIAS	1052703108	416,76	157,50	23,89	0,00	598,15
24	RODRIGUEZ BADEL	DIEGO ARMANDO	1047450478	342,29	161,50	91,89	0,00	595,68
25	HERRERA OLASCUAGA	TATIANA ESTER	45756858	357,18	153,50	39,22	45,00	594,90
26	GUARDO TORRES	LIA MERCEDES	1143392606	327,39	152,50	79,50	30,00	589,39
27	VILLAFRADE FRANCO	ROSA MARGARITA	1047489413	416,76	155,50	8,33	0,00	580,59
28	GARCIA QUIÑONES	DREMA YANETH	1047474967	327,39	165,00	87,83	0,00	580,22
29	ALVAREZ POSADA	OSCAR DAVID	1047481681	327,39	152,00	69,84	30,00	579,23
30	PARDO DAZA	GUSTAVO ADOLFO	1143361492	312,50	166,00	61,22	35,00	574,72
31	MONSALVE ALCALA	GILBERTO JULIAN	1050970607	312,50	106,00	98,27	55,00	571,77
32	GARCIA VELASCO	SHEILA PATRICIA	1047452528	386,97	72,50	81,72	10,00	551,19
33	RAMIREZ ALBORNOZ	ANGELICA MARIA	1143381894	372,08	157,00	15,61	5,00	549,69
34	HERRERA NAVARRO	ANDRES MAURICIO	1143377467	312,50	158,50	72,56	0,00	543,56
35	FONTALVO FINAMORE	SERGIO ANDRES	1052092825	327,39	152,00	37,44	0,00	516,83
36	REALES ARROYO	JOSEPH	1143378699	312,50	68,50	100,00	35,00	516,00
37	PRIETO CELIS	CLAUDIA MARCELA	45764127	312,50	156,50	29,17	5,00	503,17
38	MARTINEZ FLOREZ	AMAURY ANDRES	1047462765	312,50	142,00	28,67	0,00	483,17

39	CAMACHO MAR	JHEISSER JESUS	1143343265	312,50	138,00	3,28	0,00	453,78
----	-------------	-------------------	------------	--------	--------	------	------	--------

**PARÁGRAFO:** Se retiraron del registro aquellos integrantes que constan con posesión en el cargo, conforme fue comunicado al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN.** La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco días hábiles en la secretaría de esta Corporación. Así mismo, se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), enlace CONCURSOS Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, en virtud de lo establecido en el Artículo 5.1.2 del Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS.** Contra los resultados individuales contenidos en esta resolución, relativos a los puntajes asignados en las casillas denominadas experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, reclasificadas, podrán interponerse los recursos de reposición y apelación, dentro de los 10 días siguientes a la desfijación del presente acto administrativo, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar al correo: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO: OPCIÓN DE SEDE.** Una vez resueltos los recursos y en firme el presente acto administrativo, se actualizará el puntaje y el orden de los integrantes del Registro Seccional de Elegibles para el cargo 260414 en las respectivas relaciones de aspirantes por sede, producto de las opciones manifestadas, mediante el procedimiento y en las oportunidades previstas en el Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008. Mientras esto se da, se seguirá utilizando el registro de elegibles actualizado, contenido en la Resolución núm. CSJBOR23-326 del 31 de marzo de 2023.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

MP. IELG / KLDS